

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

(S-1682/2022)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1: Modifícase el primer párrafo del artículo 1 de la Ley 27.676 – Alivio Fiscal para Pequeños Contribuyentes y Autónomos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1: Fíjese, a partir del 1º de julio de 2022, los parámetros de ingresos brutos anuales y los montos de los alquileres devengados anualmente previstos en los párrafos primero y tercero del artículo 8º del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, según se indica:

a) Primer párrafo del artículo 8º del artículo de la ley 24.977:

Categoría	Ingresos Brutos hasta	Alquileres devengados hasta
A	\$ 748.382,07	\$ 178710
B	\$ 1.112.459,83	\$ 178710
C	\$ 1.557.443,75	\$ 357421
D	\$ 1.934.273,04	\$ 357421
E	\$ 2.277.684,56	\$ 445358
F	\$ 2.847.105,70	\$ 446776
G	\$ 3.416.526,83	\$ 536131
H	\$ 4.229.985,60	\$ 714841

Artículo 2: Modifícase el artículo 3 de la Ley 27.676 – Alivio Fiscal para Pequeños Contribuyentes y Autónomos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3: Incorpórase como tercer párrafo del artículo 52 del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias el siguiente:

Sin perjuicio de lo anterior los montos máximos de facturación y los montos de los alquileres devengados para la recategorización prevista en el primer párrafo del artículo 9º correspondiente al primer semestre del año se ajustarán a partir del mes de julio, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor calculado por el INDEC.”

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor Zimmermann.- Flavio S. Fama.- Dionisio F. Scarpin.- Eduardo A. Vischi.- Pablo D. Blanco.- Stella M. Olalla.- Edith E. Terenzi.- Luis C. Petcoff Naidenoff .- Mercedes G. Valenzuela.- Alfredo V. Cornejo.- Mario R. Fiad.- Daniel R. Kroneberger.- María B. Tapia.- Mariana Juri.- Silvia del Rosario Giacoppo.- Alfredo L. De Angeli.- Gladys E. Gonzalez.- Gabriela Gonzalez Riollo.- Maria V. Huala.- Luis A. Juez.- Humberto L. A. Schiavoni.- José M. Torello.- Guadalupe Tagliaferri.- Roberto G. Basualdo.- Beatriz L. Avila.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El pasado 30 de junio, este H. Senado de la Nación dio sanción a la Ley 27.676 – Alivio Fiscal para Pequeños Contribuyentes y Autónomos.

En esa oportunidad, durante mi alocución en el recinto, he explicitado que esta ley a pesar de su justa intencionalidad, tiene una serie de inconsistencias que hacen que en los hechos el alivio no sea tal.

Al respecto manifesté: “y este proyecto que es trascendente, fundamentalmente por la tremenda inflación que tenemos, la cual ha sido, inclusive, referenciada en varios discursos en distintos temas durante toda esta sesión como una preocupación. Pero antes de entrar en tema quisiera que me permitan hacer una breve reflexión. Este no es un tema nuevo en este Senado. Recuerdo que en el año 2020 nosotros ya presentamos un proyecto para actualizar las categorías del monotributo. En aquella oportunidad lo discutimos con el entonces Senador Caserio y también lo pudimos debatir, en algunas oportunidades, con Mercedes Marcó del Pont como directora de la AFIP.

Después, por distintos motivos, nuestro proyecto no se trató, no tuvo tratamiento en sesión, no se hizo. Y eso nos llevó a que en 2021 tuviéramos que aprobar dos leyes: una de sostenimiento fiscal y una de moratoria fiscal, como consecuencia del endeudamiento que se generó producto de la inflación. Por eso me parece trascendente que estemos tratando hoy esta media sanción.

Ahora, antes de entrar en el proyecto en sí quiero traer a colación una vez más cómo se determinan las categorías A, B, C y D”, hasta la H “o sea, las de la ley 24.977 de monotributo. Se tienen en cuenta cinco conceptos: el ingreso bruto, la superficie afectada –los metros cuadrados–, el consumo anual de energía eléctrica, los montos devengados de alquileres y el precio unitario máximo. Y yo insisto en esto, porque en este proyecto de media sanción de Diputados no se tuvieron en cuenta” todos “estos componentes; como muy bien lo explicaba el presidente de la Comisión y miembro informante, se

actualizó sólo lo que tiene que ver con el ingreso bruto” anual. “Y, entonces, a mí me parece que es una actualización insuficiente y que podríamos incorporarle una modificación en beneficio de más de 4 millones y medio de monotributistas del país que están esperando un alivio” efectivo y es por eso que proponemos incorporar también la actualización de los alquileres devengados anualmente.

Por supuesto que estoy absolutamente de acuerdo” con cambiar la “ley original” que “establece una actualización anual”, porque “nosotros estamos yendo ahora a una actualización semestral, con valores fijados en la media sanción a partir del 1° de julio de este año 2022.

Ahora, quiero ir a los detalles, concretamente. ¿Qué dice la media sanción? Actualiza el ingreso bruto, no actualiza – como dije recién– el tema de los alquileres devengados. En su artículo 2° establece que las categorías A y B no van a pagar el componente impositivo, con lo cual obviamente estamos absolutamente de acuerdo. El proyecto de media sanción también establece que se congelan los pagos adentro de cada una de las categorías. Cabe recordar que dentro de cada una de las categorías se pagan tres conceptos: componente impositivo, el componente previsional y el componente que tiene que ver con la obra social. En eso también estamos de acuerdo, porque nuestro proyecto también lo prevé.

En lo que no coincidimos es en el artículo 3°, donde la media sanción le da una facultad delegada del Poder Ejecutivo para que, si lo considera, el 1° de julio del año que viene, si hay inflación, actualice las escalas del Monotributo. En eso no coincidimos por dos cosas: primero, porque tenemos semiplena seguridad de que vamos a seguir teniendo inflación; y, segundo, no me parece que nosotros tengamos que votar una facultad delegada cuando estamos discutiendo permanentemente estos temas y estamos dispuestos a seguir haciéndolo, por eso proponemos una modificación” en ese sentido.

“Y el último tema en el que obviamente no tenemos coincidencia tiene que ver con el índice de actualización. El proyecto establece como índice de actualización la movilidad jubilatoria y nosotros proponemos el IPC, el Índice de Precios al Consumidor”, que refleja “la inflación, y entonces nos parece que podríamos tener una mejor actualización en beneficio de este proyecto que todos estamos acompañando. (...)

Finalmente, presidente, queremos hacer una sugerencia para la reglamentación. Como la actualización se va a hacer recién en el mes de julio, es probable que algunos monotributistas en el mes cuatro, en el mes cinco y en el mes seis hayan pasado al régimen general y esta media sanción no lo prevé. Entonces, nos parece que sería importante que la reglamentación pueda, de alguna manera, resolver –si eso existiera– que esos monotributistas que pasaron al régimen general en

el futuro puedan volver a ser monotributistas. Me parece que eso tiene que ver con una cuestión de equidad.

Para terminar quiero decirles que nosotros vamos a votar en general a favor y que queremos presentar modificaciones para el artículo 1° y para el artículo 3°”

Enfatizo en estos fundamentos que acompañan las modificaciones propuestas, que el Presidente del Bloque del Oficialismo, Senador Mayans ha manifestado, en el Recinto en ocasión de la aprobación de esta ley 27.676 de Alivio Fiscal para Pequeños Contribuyentes y Autónomos, su acuerdo y expresado un compromiso de gran importancia, en el que tenemos que trabajar con urgencia: “Yo creo que son importantes las observaciones que ha hecho el senador por el Chaco, Víctor Zimmermann. El tema es que esto tiene que volver a Diputados, y podemos buscar la forma de hacer una ley correctiva que nazca acá en el Senado con esas observaciones. ¿Verdad? Entonces, mientras tanto, ya avanzamos con el tema.

Y con respecto a la propuesta del senador Zimmermann, lo hacemos a través de una ley correctiva y le damos el tiempo a Diputados como para que pueda hacerlo. Porque vieron cómo está la situación en Diputados. Entonces, tiene que volver y como están teniendo algunos inconvenientes ahí como para poder sesionar va a pasar a agosto esto, así como va la cosa.

Entonces me parece importante que ustedes presenten eso y que nosotros trabajemos en el tema y le hagamos la propuesta inmediata a Diputados para hacer la ley correctiva. ¿Verdad? En ese sentido, nosotros podemos acompañar.

Lo trabajamos así. Porque ha sido una observación sumamente positiva, ¿verdad?”.

En el contexto relatado, el interbloque Juntos por el Cambio, comprometido con dar una respuesta consistente a la situación de monotributistas y autónomos, aceptó la propuesta y acompañó la iniciativa que se transformó en ley 27.676.

Y a días de aquel compromiso, estamos presentando la propuesta realizada a viva voz en el Recinto del Senado de la Nación, esperando sea honrada la palabra asumida en esta H. Cámara y comencemos a debatir con urgencia las correcciones a la ley.

Por los fundamentos expuestos, solicito a los Señores Senadores, acompañen con su voto la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Víctor Zimmermann.- Flavio S. Fama.- Dionisio F. Scarpin.- Eduardo A. Vischi.- Pablo D. Blanco.- Stella M. Olalla.- Edith E. Terenzi.- Luis C. Petcoff Naidenoff .- Mercedes G. Valenzuela.- Alfredo V. Cornejo.- Mario R. Fiad.- Daniel R. Kroneberger.- María B. Tapia.- Mariana Juri.- Silvia del Rosario Giacoppo.- Alfredo L. De Angeli.- Gladys E. Gonzalez.- Gabriela Gonzalez Riollo.- Maria V. Huala.- Luis A. Juez.- Humberto L. A. Schiavoni.- José M. Torello.- Guadalupe Tagliaferri.- Roberto G. Basualdo.- Beatriz L. Avila.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES